

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2017

En Paracuellos de Jarama, siendo las doce horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Cuesta Moreno, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Toma la palabra el Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación con relación al acta de la Junta de Gobierno Local del día 2 de marzo de 2017, que se han distribuido junto con la convocatoria.

Toma la palabra el Concejel D. Santiago Molina y señala que hay una errata en el punto sexto del Acta, en donde se recoge: “Facultar a la Concejel de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, D. Santiago Molina Mejía...”, cuando debía poner, “al Concejel”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión anterior que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de marzo de 2017, con la rectificación señalada.

2º Acuerdo si procede relativo a la concesión de vados permanentes. A continuación se dio lectura a las instancias presentadas, en las que solicitan la concesión de placa de vado permanente para la puerta de garaje de nave o vivienda.

3º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de expedientes de Industria en sus distintas fases del procedimiento. A continuación se procede a dar lectura a los expedientes de Industria que han solicitado licencia municipal de funcionamiento, apertura, etc.

4º Acuerdo si procede relativo a la resolución de expedientes de disciplina urbanística. A continuación se procede a dar lectura a los expedientes de disciplina urbanística.

5º Acuerdo si procede relativo a “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y la Asociación Española contra el cáncer”.-Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que la Asociación Española contra el Cáncer ha remitido para su aprobación el Convenio de Colaboración entre dicha Asociación y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para informar y concienciar sobre los factores de riesgo de la enfermedad del cáncer, así como apoyar y acompañar al enfermo de cáncer y familiares y favorecer la investigación.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente por unanimidad acuerda:

1º Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y la Asociación Española cuyo objeto es realizar actividades de sensibilización sobre hábitos de vida saludables, con el fin de prevención, atención a enfermos de cáncer y familiares de la localidad: atención psicológica individual, atención en duelo, ayudas sociales y voluntariado.

2º Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

6º Acuerdo si procede relativo a la venta del libro “Historias de Paracuellos de Jarama.” Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que se ha editado el libro “Historia(s) de Paracuellos de Jarama”, varios ejemplares se quieren poner a la venta para difundir la historia del municipio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda proceder a la venta de 700 ejemplares del libro, relativo a la historia de Paracuellos con un precio simbólico de 5 euros, en el Centro Cultural, al objeto de promocionar la imagen y difundir la historia de este Municipio.

7º Acuerdo si procede relativo a la resolución de los recursos presentados a las bases específicas de la convocatoria de Técnico Superior de Medio Ambiente por el Colegio de Ingenieros de Montes y el Colegio de Biólogos de la Comunidad de Madrid. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que con fecha 17 de febrero de 2017 tiene entrada en el registro con número 2017/1699 escrito del Colegio de Ingenieros de Montes en virtud del cual solicita “Se tenga por presentado este escrito y por interpuesto recurso administrativo contra la resolución acordada por la Junta de Gobierno de ese Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases específicas de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer una plaza de técnico superior de Medio Ambiente la convocatoria, tan solo en cuanto al requisito de titulación exigido para el puesto de Técnico superior ambiental, y en su virtud se anule y se sustituya por otro en el que se contemple también el de Ingeniero de Montes”. Añade que asimismo se ha presentado otra reclamación en relación con la titulación para participar en este proceso selectivo, por parte del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid con fecha de entrada 27 de febrero de 2017 y número de registro 2017/2097

La Junta de Gobierno a la vista de los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Estimar los recursos presentados tanto por el Colegio de Ingenieros de Montes, como el del Colegio de Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Modificar el apartado f) del apartado “Condiciones de los aspirantes” de las bases específicas de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 32 de fecha 7 de febrero de 2017.

8º Acuerdo si procede relativo a la resolución del recurso presentado a las bases de la convocatoria para el proceso selectivo de 4 plazas de administrativos como personal funcionario. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante escrito presentado en fecha 28 de febrero de 2017 y con número de registro 2017/2109, como interesada en el procedimiento, solicita: “Se tenga por presentado este escrito y con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma el Recurso Administrativo contra la resolución acordada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la provisión de 4 plazas de administrativo, solo para el turno de promoción interna, en su virtud.

La Junta de Gobierno Local a la vista de los informes emitidos por la Secretaria y por el Jefe del Departamento de Recurso Humanos por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Desestimar el recurso presentado por Dña. Pilar García-Morales Verdugo a las bases de la convocatoria para el proceso selectivo de 4 plazas de administrativo como personal funcionario.

SEGUNDO: Notificar al interesado esta resolución, y darle traslado de la los informes mencionados anteriormente que servirán de motivación de dicha resolución, junto con los recursos procedentes contra la misma.

9º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación del contrato de naturaleza especial consistente

en la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y otros productos (vending) a instalar en edificios municipales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de naturaleza especial consistente en la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y otros productos (vending) a instalar en edificios municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación del contrato referido, mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Publicar en el BOCM y en el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

10º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina para las distintas dependencias municipales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina para las distintas dependencias municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación del contrato referido, mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 23.808,43 euros más 4.999,77 euros de IVA, con cargo a la partida 100-920-220.00 del estado de gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

CUARTO.- Publicar en el BOCM y en el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

11º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza para las distintas dependencias municipales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza para las distintas dependencias municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación del contrato referido, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 9.808,77 euros más 2.059,84 euros de IVA, con cargo a la partida 104-169-227.71 del estado de gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

CUARTO.- Publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale en las invitaciones puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

12º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de taller de castellano y orientación laboral para inmigrantes de la Concejalía de Servicios Sociales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de

Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de taller de castellano y orientación laboral para inmigrantes de la Concejalía de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación del contrato referido, mediante procedimiento negociado sin publicidad, licitación por Lotes.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 7.218,18 euros más 381,82 euros de IVA, con cargo a la partida 2310.227.33.10 del estado de gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

CUARTO.- Publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale en las invitaciones puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

13º Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación de contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y redacción de estudio de seguridad y salud de plaza situada entre las calle Antonia Arranz, Real de Burgos y Algete, con edificio bajo rasante en la misma plaza y sobre rasante hacia la calle Algete. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2017 se declara la oferta presentada por la UTE REMEDIOS FERNÁNDEZ CARRIÓN GARCÍA – FRANCISCO JAVIER GARCÍA ALCÁZAR – JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ CARRIÓN – JUAN DE DIOS DE LA HOZ MARTÍNEZ como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, concediendo al interesado un plazo de 10 días para que presentara la documentación preceptiva, y que en fecha 3 de marzo de 2017, el interesado presenta determinada documentación.

Constatada la corrección de la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y redacción de estudio de seguridad y salud de plaza situada entre las calle Antonia Arranz, Real de Burgos y Algete, con edificio bajo rasante en la misma plaza y sobre rasante hacia la calle Algete a UTE JUAN DE DIOS DE LA HOZ MARTÍNEZ, por un importe de 72.000,00 euros más 15.120,00 euros de IVA.

Segundo.- Señalar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto de adjudicación previsto en el artículo 151.4 TRLCSP, y a los efectos de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por el adjudicatario, en lo que a los aspectos valorados mediante un juicio de valor se refiere, que únicamente se ha presentado a licitación el adjudicatario, no considerándose necesaria una mayor motivación.

Tercero.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores.

14º Acuerdo, si procede, relativo al inicio de procedimiento de modificación del contrato de servicios de comidas a domicilio a personas mayores en riesgo social. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 1 marzo se solicita y obtiene por la Concejalía de Servicios Sociales la preceptiva viabilidad presupuestaria para proceder al inicio de los trámites de modificación del contrato, ampliando el mismo en un importe total de 161,84 €, y que de acuerdo con el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, el apartado 17 del Anexo I del Pliego que rigió la licitación prevé la posibilidad de modificar el contrato hasta un 10% del precio original, en función de necesidades nuevas surgidas con posterioridad a la formalización del contrato, existiendo aún remanente respecto a ese porcentaje tras haber realizado una primera ampliación, y exigiéndose para ello únicamente el acuerdo del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, y la formalización de dicha modificación, todo ello sin perjuicio de recabar, con carácter previo, la preceptiva viabilidad

presupuestaria que ampare el gasto adicional, y en todo caso, la necesidad de conceder al contratista un período de audiencia al objeto de que manifieste lo que considere.

A la vista del informe señalado, y recabada la preceptiva viabilidad presupuestaria, tal y como consta en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 TRLCSP, acuerda: Remitir el presente acuerdo a la mercantil UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN SA (UCALSA), al objeto de que en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo, manifieste lo que considere en defensa de sus derechos.

15º Acuerdo, si procede, relativo a la declaración de la adjudicación del contrato de servicios de aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en ejecución de obra de biblioteca y archivo municipal. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo se declara la oferta presentada por Inés de Castro Martínez como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, concediendo a la interesada un plazo de 10 días para que presentara la documentación preceptiva, y que en fecha 8 de marzo, presenta determinada documentación.

Constatada la corrección de la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en ejecución de obra de biblioteca y archivo municipal a Inés de Castro Martínez, por un importe de 8.000,00 € más 1.680,00 € de IVA.

Segundo.- Señalar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto de adjudicación previsto en el artículo 151.4 TRLCSP, y a los efectos de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por el adjudicatario, en lo que a los aspectos valorados mediante un juicio de valor se refiere, que en el presente procedimiento no se han considerado criterios a valorar mediante juicios de valor, valorándose las ofertas únicamente en función del criterio precio, no considerándose necesaria una mayor motivación.

Tercero.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores.

16º Acuerdo, si procede, relativo al inicio de procedimiento sancionador a la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA por incumplimiento de obligaciones respecto al contrato de servicios de telecomunicaciones (Lote nº 2). Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que tal y como se señala en el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, el Jefe del Dpto. de Nuevas Tecnologías con fecha 13 de febrero de 2017 - señala el incumplimiento relativo a la mejora comprometida en la proposición del interesado consistente en la adecuación de las infraestructuras que permitan mejorar la señal 3G y 4G en este municipio, mejora que fue valorada por la Mesa de Contratación, a instancia del informe de valoración emitido por el Comité de Expertos constituido en el presente procedimiento, con la máxima puntuación posible (3 puntos), tal y como se constata en el acta de fecha 12 de mayo de 2015.

A la vista de los informes señalados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador por incumplimiento de obligaciones contractuales contra la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, por el incumplimiento relativo a la mejora comprometida en su proposición consistente en la adecuación de las infraestructuras que permitan mejorar la señal 3G y 4G en este municipio, tipificada como tal en el apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación.

Segundo.- Calificar dicha actuación como infracción subsumible en el apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación, que señala como infracción el incumplimiento, por causa imputable al contratista, de las mejoras comprometidas en su proposición.

Tercero.- Calificar dicha infracción como muy grave, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la instrucción del presente procedimiento, de acuerdo con el mismo apartado 21 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación.

Cuarto.- Señalar como sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la instrucción del presente procedimiento, en aplicación del mismo apartado del Pliego, la resolución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con los informes señalados, al contratista, de acuerdo con el artículo 211 del TRLCSP, al objeto de que en el plazo de 10 días naturales, por aplicación analógica del artículo 109 del RGLCSP, a contar desde el siguiente al de su recepción, pueda presentar las alegaciones y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos.

17º Acuerdo, si procede, relativo al inicio de procedimiento de resolución contractual de mutuo acuerdo del contrato mixto de servicios de comidas y lavandería en la EMI Paso a Pasito y suministro de materia prima para comidas en la EMI Paracuellos. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 17 de febrero, la mercantil EUREST COLECTIVIDADES presenta escrito solicitando resolución de mutuo acuerdo del contrato formalizado en fecha 1 de septiembre de 2016, argumentando que las previsiones contenidas en el Pliego que rigió la licitación exceden notablemente de los servicios efectivamente prestados y requeridos en la práctica. Añade que por parte del Departamento de Contratación se ha comprobado con las responsables de las Escuelas Municipales Infantiles afectadas la veracidad de las desviaciones constatadas por el contratista, de forma que resultaría procedente aplicar la normativa relativa a la resolución de mutuo acuerdo en el presente caso, al considerar que más allá del principio de riesgo y ventura que asume el contratista en cualquier contrato administrativo, esa desviación entre lo previsto en el Pliego y los servicios efectivamente requeridos debe resultar razonable desde un punto de vista empresarial, al objeto de no repercutir en el contratista unos perjuicios que excedan de un tráfico mercantil lógico y razonable, considerando en todo caso que el acuerdo de resolución debe prever en todo caso la inclusión de una condición suspensiva de forma que no tenga efecto hasta que se formalice un nuevo contrato conforme a un nuevo procedimiento, al objeto de asegurar la continuidad en la prestación.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con el informe señalado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de resolución contractual de mutuo acuerdo con el contratista, de conformidad con el artículo 223 TRLCSP, del contrato mixto de servicios de comidas y lavandería en la EMI Paso a Pasito y suministro de productos alimenticios en la EMI Paracuellos, resolución que en todo caso estará condicionada a la formalización de un nuevo contrato al objeto de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios.

Segundo.- Dar audiencia al contratista, EUREST COLECTIVIDADES, por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, acompañando a la notificación el informe señalado y con indicación de la puesta a disposición del expediente, al objeto de que manifiesten lo que consideren en defensa de sus derechos, sin que se considere necesaria la audiencia al avalista al no conllevar el presente acuerdo incautación de la garantía definitiva prestada.

18º Acuerdo, si procede, relativo a la formalización de prórroga del contrato de servicios de mantenimiento, conservación y funcionamiento de las piscinas municipales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que estando próxima la finalización del contrato señalado, dicho contrato, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el procedimiento, admite prórroga por un período adicional máximo de 1 año, y habiendo solicitado a la concejalía competente su posicionamiento acerca de la procedencia de acordar dicha prórroga, esta ha emitido su conformidad a dicha prórroga.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Formalizar una prórroga del contrato de servicios de mantenimiento, conservación y funcionamiento de las piscinas municipales con PROVITA SCM, por un período de 1 año.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que hay un punto urgente que tratar en esta Junta, relativo a la rectificación del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Santiago Apóstol. Añade que la urgencia viene motivada para no demorar los expedientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente e incluir en el orden del día de esta Junta el siguiente punto que se señala a continuación.

Acuerdo, si procede, relativo a la rectificación del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Santiago Apóstol.-Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en informe de fecha 7 de marzo emitido por el Jefe del Dpto. de Contratación se pone de manifiesto un error a la hora de redactar el contrato formalizado en fecha 1 de septiembre con la mercantil GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, y que afectando a la cláusula relativa al precio del contrato es preciso rectificarla para incrementar el crédito económico correspondiente al objeto de abonar las correspondientes facturas.

De acuerdo con lo anterior, y en base al informe señalado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda rectificar el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Municipal Infantil Santiago Apóstol de Paracuellos de Jarama, formalizado en fecha 1 de septiembre de 2016 con la mercantil GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, en los siguientes términos:

Donde dice:

“SEGUNDA.- El adjudicatario se obliga a ejecutar el presente contrato por un precio anual de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (148.090,80 €), exento de IVA, y un importe total de SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (740.454,00 €), que será abonado por el ayuntamiento contra la presentación de las correspondientes facturas”

Debe decir:

“SEGUNDA.- El adjudicatario se obliga a ejecutar el presente contrato por un precio anual de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (187.572,00), exento de IVA, y un importe total de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (937.860,00 €), que será abonado por el ayuntamiento contra la presentación de las correspondientes facturas.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo catorce horas del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 9 de marzo de 2017.